



GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono

7417700 e- mail:

secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 168

Armenia, 22 de Julio de 2025

Página No. 01

CONTENIDO

Página No. 01

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

DECRETO N° 00618 DE 09 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, 209, 305 y 352, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículos 76, 77 y 109, Sentencia C-036 de 2023, Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 10, 18, 84, 86 y 89, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00618 DE JULIO 09 DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2025"****EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, 209, 305 y 352, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en sus artículos 76, 77 y 109, Sentencia C-036 de 2023, Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 10, 18, 84, 86 y 89, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
- B. Que en el Título 7 *"De La Rama Ejecutiva"* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *"Función Administrativa"* y dispone en el artículo 209 que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
- C. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 1. *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales"*; numeral 2° *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del"*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO NÚMERO 00618 DE JULIO 09 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

D. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 352, estableció:

(...)

"Los recursos del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar las competencias a cargo de las entidades beneficiarias, dándoles prioridad a los derechos y servicios de salud, educación preescolar, básica, media y superior, y agua apta para el consumo humano y saneamiento básico con el fin de cerrar las brechas económicas, sectoriales y territoriales. Los recursos del Sistema también se utilizarán para la financiación del propósito general".

(...)

E. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su artículo 76 y 77 establece:

"ARTÍCULO 76. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34).

ARTÍCULO 77. Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso (L. 38/89, art. 64; L. 179/94, art. 55, inc. 6)."

F. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su artículo 109 establece que, "Las entidades territoriales al expedir

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00618 DE JULIO 09 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente... (Se subraya).

- G. Que la sentencia C-036 de 2023 "FACULTAD A LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES PARA DELEGAR A LOS GOBERNADORES LA COMPETENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL, expedida por la Corte Constitucional, establece en el considerando No. 28, lo siguiente:

"28. Ahora bien, como se anunció, el principio de legalidad del presupuesto regula no solo la aprobación del presupuesto, sino también operaciones presupuestales en otras fases del ciclo presupuestal. Por lo tanto, para la reconstrucción de las reglas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad, y teniendo en cuenta que las disposiciones examinadas hacen referencia a actuaciones posteriores a la aprobación del presupuesto, es importante considerar los diferentes tipos de operaciones presupuestales, tal y como se describe a continuación.

(...)

Otras operaciones		
Reducciones	Corresponden a la reducción del monto de una apropiación aprobada en el presupuesto correspondiente por las razones descritas en el artículo 76 del EOP ⁵⁸ . Las reducciones se adelantan directamente por el Gobierno nacional.	Artículo 76 del EOP
(Decreto)		

- H. Que la sentencia C-036 de 2023 expedida por la Corte Constitucional, establece en el considerando No. 34, lo siguiente:

"34. En cuarto lugar, las normas que autoricen al Gobierno a **reducir o aplazar las apropiaciones presupuestales**, sin que se requiera la aprobación del Congreso, son constitucionales, pues no implican una modificación del monto máximo de gasto autorizado ni una variación de la destinación. En efecto, las reducciones y aplazamientos de las partidas presupuestales no constituyen, en estricto sentido, modificaciones del presupuesto y se trata de operaciones propias del escenario de ejecución presupuestal en cabeza del Ejecutivo.

La sentencia C-192 de 1997 examinó los motivos de aplazamiento o reducción de las partidas que prevé el artículo 76 del EOP para que el Gobierno nacional adelante dichas operaciones y advirtió que se trata de razones de prudencia fiscal. Adicionalmente, consideró que si bien se trata de operaciones de ejecución presupuestal ello no significa que: "la ley orgánica puede conferir una facultad abierta al Gobierno para disminuir o aplazar con total discrecionalidad la ejecución de las distintas partidas apropiadas por la ley anual de presupuesto, por cuanto de todos modos el proceso presupuestal está sometido a la Constitución y a la ley." En atención a ese límite, la Corte declaró exequible la disposición examinada bajo el entendido que "la reducción o aplazamiento, total o parcial, de las apropiaciones presupuestales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO NÚMERO 00618 DE JULIO 09 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

no implica una modificación del presupuesto, y que el Gobierno debe ejercer esa facultad en forma razonable y proporcionada, y respetando la autonomía presupuestal de las otras ramas del poder y entidades autónomas, en los términos de los numerales 9 y 14 de la parte motiva de esta sentencia".

- I. Que respecto a recursos que van dirigidos a financiar proyectos de inversión la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DECENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en el artículo 10 hace alusión a las modificaciones del Plan Operativo Anual de inversiones y menciona lo siguiente:

"Artículo 10. Aprobación y modificación del Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité departamental de Política Fiscal – CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Una vez aprobado, la Secretaría de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la asamblea departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaría de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaría de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados. (Se Subraya)

- J. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, en su artículo 18 numeral 1, establece la siguiente función del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS:

"1. Dar concepto previo sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden departamental, así como en el financiamiento del sector público Departamental."

- K. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, en su artículo 84 establece:

"ARTÍCULO 84. REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno previo concepto del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00618 DE JULIO 09 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

2. Que no fueran aprobados los recursos adicionales por la Asamblea Departamental, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gobernador podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones."

- L. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, en su artículo 86 establece:

"ARTÍCULO 86. DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. Cuando el Gobierno Departamental determine la necesidad de reducir las apropiaciones presupuestales o de aplazar su cumplimiento, establecerá mediante Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.

Expedido el Decreto se procederá a reformar el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el Presupuesto General del Departamento."

- M. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."*

- N. Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE"**.

- O. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**.

- P. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024; **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00618 DE JULIO 09 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Q. Que la Secretaría de Aguas e Infraestructura por medio de oficio radicado mediante la plataforma de controldoc No. 2025155032733-3 ID: 184343 del 23 de mayo de 2025, solicitó reducción de recursos en el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia Fiscal 2025, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$199.688.481,00)**; de conformidad a menores valores asignados correspondiente a recursos del Sistema General de Participaciones para los componentes de Agua Potable y Saneamiento Básico, de acuerdo a los documentos de distribución SGP-95-2024 (DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2024) y SGP-99-2025 (DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025. Esto teniendo en cuenta que los recursos presupuestados son superiores a los asignados en los documentos de distribución mencionados, así:

COMPONENTE	VALOR ASIGNADO SEGÚN DOCUMENTOS DE DISTRIBUCIÓN			VALOR PRESUPUESTADO VIGENCIA 2025	VALOR A REDUCIR
	SGP-95-2024	SGP-99-2025	TOTAL		
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	396,833,829.00	4,111,231,690.00	4,508,065,519.00	4,707,754,000.00	-199,688,481.00
TOTALES	396,833,829.00	4,111,231,690.00	4,508,065,519.00	4,707,754,000.00	-199,688,481.00

R. Que la Secretaría de Planeación Departamental, por medio de oficio controldoc No. 2025130031880-3 Id: 183211 del 20 de mayo de 2025, emitió el respectivo certificado, donde considera pertinente realizar la reducción por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$199.688.481,00)**, del proyecto No. **2024003630028**, viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, en concordancia con el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia 2024 y en cumplimiento del artículo 89 de la Ordenanza 022 de 2014, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

UNIDAD EJECUTORA	0308	Secretaría de Aguas e Infraestructura
LINEA ESTRATEGICA	3	Convergencia Territorial. "Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones"
SECTOR	40	Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA MGA	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
CODIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO	2024003630028	Desarrollo del plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA en el departamento del Quindío

S. Que la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en el rubro a Reducir el día 03 de julio de 2025, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO NÚMERO 00618 DE JULIO 09 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- T. Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 03 de julio de 2025, para la realización de la reducción presupuestal solicitada, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- U. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 04 de julio de 2025, según consta en la Acta No. 020-25, analizó y estudió las solicitudes de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, para reducir el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento, con destino a ajustar el proyecto de inversión No. **2024003630028** denominado "Desarrollo del plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA en el departamento del Quindío, lo anterior, teniendo en cuenta el valor asignado en los documentos de distribución SGP-95-2024 y SGP-99-20245 detalladas anteriormente, por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$199.688.481,00)**.
- V. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2024, con el recurso anteriormente contemplado.
- W. Que, en virtud de lo Anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reducir en el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$199.688.481,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
UNIDAD EJECUTORA: 0307 SECRETARÍA DE HACIENDA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0307 - 1	Ingresos	199,688,481.00
0307 - 1.1	Ingresos Corrientes	199,688,481.00
0307 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	199,688,481.00
0307 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	199,688,481.00
0307 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	199,688,481.00
0307 - 1.1.02.06.001.05 - 27	Agua potable y saneamiento básico	199,688,481.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00618 DE JULIO 09 DE 2025

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

ARTÍCULO SEGUNDO: Reducir en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESÓS M/Cte. (\$199.688.481,00)**, según el siguiente detalle: *

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0308 SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0308 - 2	Gastos	199,688,481.00
0308 - 2.3	Inversión	199,688,481.00
0308 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	199,688,481.00
0308 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	199,688,481.00
0308 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	199,688,481.00
0308 - 2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	199,688,481.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00	Servicios de la construcción	199,688,481.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00	Servicios de la construcción	199,688,481.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00	Servicios de la construcción	199,688,481.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003026	Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales	199,688,481.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003026.24028 - 27	Desarrollo del plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA en el departamento del Quindío	199,688,481.00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los nueve (09) días del mes de julio de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Carlos Alberto Sierra Neira / Secretario de Hacienda

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación

Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda

Revisó: Dora Rocío Gómez Cuartas / Contratista Componente financiero / Secretaría de Hacienda

Revisó: Gloria Elcy Rodas Jaramillo / Jefe de Oficina de Presupuesto / Secretaría de Hacienda

Revisó: Anlly Lesmes Calvo / Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda

Elaboró: Oscar Iván Chauta Ortiz / Contador Contratista / Secretaría de Hacienda